

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 2860-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 AGO 2023**

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2722-2023-MPH/GPEyT de fecha 11/08/2023, la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2588-2023-MPH/GPEyT de fecha 07/08/2023, y el Informe Técnico N° 776-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha **11/07/2023**, se intervino el establecimiento ubicado en el **Jr. San Miguel N° 510-2° Piso-Huancayo**, he impuso la **Papeleta de Infracción N° 11119**, a nombre de **Edwin Julinho VASQUEZ CURO**, por la infracción de: **"Por carecer e Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; es así, que habiéndose subsanado la infracción cometida, se emitió la **Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2588-2023-MPH/GPEyT**, de fecha 07/08/2023, con la cual se declara PROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **Edwin Julinho VASQUEZ CURO** y sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11119, habiéndose notificado dicha Resorción al interesado el día 09/08/2023;

Que, no habiéndose cotejado en el Sistema de Gestión Documentario - SIGGEDOC, el registro de solicitudes de descargo, se emitió de manera innecesaria la **Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2722-2023-MPH/GPEyT**, de fecha 11/08/2023, que dispuso **"CLAUSURAR TEMPORALMENTE** por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Venta de Comida Rápida**, ubicado en el Jr. San Miguel N° 510-2do Piso-Huancayo, regentado por don **EDWIN JULINHO VASQUEZ CURO**"; es decir esta fue emitido cuando ya se encontraba sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11119;

Que dentro de la revisión de los actos en Vía Administrativa establecido en el TUO de la Ley N° 274444 aprobado con D.S. N° 04-2019-JUS, se prevé la **Revisión de Oficio-Capítulo I**; y, dentro de ella, se establece la: **"i).- Rectificación de errores, ii) Nulidad de oficio y iii).- Revocación"**. Es así, que el Artículo 9 del mismo cuerpo legal, refiere que **"Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda"**, igualmente el Artículo 10, establece las causales de Nulidad, y el Artículo 213 refiere que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales". Es así, que **la declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo es la potestad que tiene la autoridad administrativa, a su propia iniciativa, de dejar sin efecto un acto administrativo que está produciendo efectos sobre los derechos, obligaciones o intereses de un particular en una situación concreta**, debido a que constata la existencia de un vicio de validez, siempre que se agrave el interés público o se lesione derechos fundamentales.



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 - 2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2722-2023-MPH/GPEyT

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joaquín T. Meza León
GERENTE